Nemocón, 08 de enero de 2026

Doctor:
CRISTIAN CARRILLO CHACÓN
Alcaldes Municipal
Nemocón – Cundinamarca

Cordial saludo,

Comedidamente me permito presentar propuesta para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORTALECIMIENTO, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN - SGR, DANDO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN-CUNDINAMARCA**

Al respecto, El Congreso Nacional aprobó el Acto Legislativo 05 de julio 11 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones". El Congreso Nacional reglamento el Acto Legislativo en cuestión y expidió la Ley 1530 de 2012 que regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Por lo anterior y conocedora de la oportunidad que se le presenta al Municipio de Nemocón para financiar proyectos, es de vital importancia dotar a la Oficina de Planeación de los elementos logísticos y de gestión para aprovechar de una manera eficiente y oportuna los recursos del Sistema General de Regalías y en aras de continuar con la labor de apoyo que resulta de singular importancia para los propósitos de cumplimiento de del plan de desarrollo "**NEMOCÓN MERECE MÁS"**.

De la misma forma es importante referir que el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades específicamente asignadas a la secretaria de Planeación Municipal en lo relacionado con las actividades técnicas y administrativas, sumadas a las crecientes necesidades y demandas sociales que requieren de la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario con el perfil y experiencia profesional específica en las materias que son objeto del cumplimiento de los objetivos misionales del Plan de Desarrollo 2024- 2028.

Atentamente,



Nombre: Sonia Edith Puerto Tibamosca
Cédula: 1.058.274.354 de Mongua
Celular: 3142232690

I. JUSTIFICACION

1. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estarla sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regaifas a las disposiciones allí previstas.

2. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

3. Que el articulo 31 de la Ley 2056 de 2020 establece: *"Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación*"

4. Que el artículo 164 de la misma Ley define el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), *como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías. El Sistema desarrollará funciones de vigilancia y control de carácter administrativo, en ejercicio de la atribución estatal de dirigir en forma general la economía nacional y de la propiedad del Estado sobre los recursos naturales no renovables, con enfoque preventivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a las autoridades competentes en materia de inspección, vigilancia y control fiscal o disciplinario; y de investigación, acusación y juzgamiento de carácter penal. El articulo 166 establece las entidades beneficiarias y ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías como actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

5. El artículo 49 de la Ley 152 de 1994 establece: *Las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.*

6. En virtud de los principios rectores del ejercicio de competencias por parte de la administración municipal consagrados en el artículo 5 de la Ley 136 de 1994, de eficiencia, eficacia y responsabilidad, así como lo señalado en por el artículo 2° de la constitución Política de Colombia, referente a los fines del Estado, los

Municipios deben velar por el cumplimiento de la defensa de sus intereses

7. Que el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 señala: 'Deberes. Son deberes de todo servidor púbico. *7. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los Tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...)*

II. ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Asesorar y acompañar a la secretaria de planeación en la gestión de proyectos de inversión, la verificación de la viabilidad de los mismos, la priorización y la administración de convocatorias públicas para proyectos elegibles con recursos del sistema general de regalías.
2. Fortalecer el banco de programas y proyectos de inversión con recursos del sistema general de regalías mediante la formulación, registro y seguimiento en la plataforma que designe el Departamento Nacional de Planeación – DNP
3. Apoyar el seguimiento de los proyectos de inversión en la plataforma que para ello designe el organismo de vigilancia y control del sistema general de regalías
4. Apoyar la elaboración de informes que soliciten la Entidades del orden departamental o nacional, en referencia a los recursos del SGR
5. Asesoría en las metodologías del Departamento Nacional de Planeación, u otras metodologías establecidas por las entidades del orden departamental y Nacional, así como de otros organismos para formular y presentar proyectos de inversión, como apoyo a la gestión del Municipio de Nemocón

III. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Esta propuesta, se encuentra ajustada a **SEIS (06) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** en la asistencia, incluyendo aquellas que se desarrollen fuera del municipio o las que por solicitud del ejecutivo se requieran. En todo caso al final del plazo, el asesor deberá haber garantizado que se cumplan con los elementos relacionados como resultantes.

IV. Valor de la propuesta.

El valor de la propuesta es de **TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.157.393,00 M/CTE)**

V. Forma de pago.

Actas parciales avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste cumplimiento del objeto contractual

Atentamente,



Nombre: Sonia Edith Puerto Tibamosca
Cédula: 1.058.274.354 de Mongua
Celular: 3142232690